



Excm. Ajuntament de
Novelda

APROBACION	INICIAL:	
	FINAL:	
PUBLICACION	BOP:	

PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO

1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la venta de publicaciones, ediciones impresas y otros productos audiovisuales del Ayuntamiento de Novelda, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza.

2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación de los servicios o realización de actividades en régimen de Derecho Público, por este Ayuntamiento, referidos a la venta de publicaciones y ediciones impresas del Ayuntamiento de Novelda, que se concretan en esta ordenanza.

3º.- Devengo.

1. El Precio Público será exigible con carácter previo al inicio de la actividad o servicio por entrega del material referido.
2. El pago de dicho Precio Público se efectuará al realizar la solicitud de los mismos.

4º.- Obligados al pago.

1. Son sujetos pasivos de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que reciban o adquieran los productos o material a que se contrae esta ordenanza.
2. La venta se podrá realizar a intermediarios que se hallen al corriente de licencias, autorizaciones y obligaciones tributarias para el ejercicio de la actividad, mediante la suscripción del correspondiente contrato, en el que se especificarán las condiciones de la compraventa de la mercancía e importe total.
3. Se podrá autorizar a los intermediarios del apartado 2º) la venta mediante entregas en depósito sometidas a condición "suspensiva o a término", es decir mediante un contrato de depósito se fijarán las condiciones de la compraventa en periodo de tiempo adecuados, tanto para liquidar ingresos por ventas efectivas, como la devolución o adquisición definitiva de la misma.

5º. Tarifas.



Excm. Ajuntament de
Novelda

Los precios públicos exigibles por la venta de los productos y artículos serán los siguientes:

TARIFA

TÍTULO	EUROS
a) Cuadernos de la Mola	10,00

Todos los precios llevan el IVA incluído.

6º. Bases para la fijación de los precios públicos.

1. En lo sucesivo para la fijación del Precio Público de cada publicación, se tomará como base los elementos de coste siguientes:

A) COSTES DIRECTOS:

- Costes de impresión, elaboración o adquisición.
- Derechos de autor.
- Derechos de corrección de pruebas.
- Derechos de traducción.
- Diseño de portadas.
- Cualquier otro que incida directamente en el coste de la publicación.

B) COSTES INDIRECTOS:

1. Se estima con carácter general, como importe de los mismos, el 10% del total a que asciendan los costes directos calculados conforme al apartado anterior.
2. Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el artículo anterior, descontando de los mismos los ingresos de otra índole que se obtengan como resultado del patrocinio o la colaboración con las otras Administraciones Públicas o entes privados.
3. Al precio aprobado para cada publicación o edición, se le añadirá el importe del IVA en vigor, conforme a la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás normas concordantes.

7º. Exenciones y bonificaciones.

Queda exenta de pago la mercancía que sea utilizada en actos protocolarios por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda. Asimismo, la distribución de los productos consecuencia de iniciativas para la difusión y promoción de la cultura, las fiestas, el turismo y la imagen institucional.

8º. Descuentos.



Excm. Ajuntament de
Novelda

Por razones sociales, benéficas o de interés público, se podrán establecer las reducciones porcentuales que se propongan por la Concejalía correspondiente y se aprueben por la Junta de Gobierno Local.

Novelda, 21 de mayo de 2009.